



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SANDRA PANIAGUA RIOS
Radicado	05001-40-03-010-2021-00351
Asunto	Libra mandamiento de pago

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A, y contra SANDRA PANIAGUA RIOS, por las siguientes sumas;

- 1.1. Por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.931.274,52) como capital, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario, a partir del día 12 de abril de 2021 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 9.931.717,03), por intereses corrientes causados del 15 de julio del 2018 fecha de mora y el 6 de abril del 2021

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ, con T.P. 152.381 del C.S. de la Judicatura conforme al poder apoderado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be1d749faac4e00858a3a948a4ce07a60a1e2dc87bbf71a63e64370274445711

Documento generado en 19/05/2021 04:19:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>